

209485

24 ABR 1976



F.e. 10-7-1976

Int. Cl.:

A 47 G

No. 209.485

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: INDUSTRIAS TEXTILES DEL GUADALHORCE,
S.A. INTELHORCE.

RESIDENCIA: Avda. Generalísimo Franco, 477, 3ª planta.
BARCELONA, 11.

ENUNCIADO: SABANA BAJERA MEJORADA.

Prioridad: Patente n.º del

209485



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

209485



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una sábana bajera, que ha sido considerablemente mejorada en algunos aspectos fundamentales, en orden a perfeccionar su estructura y eficacia.

5

En líneas generales, la presente invención consiste en dotar a la sábana, en la zona donde descansan los pies del usuario, de una mayor densidad del tejido, confiriendo a aquella zona unas características de resistencia a la abrasión y a la torsión superiores al resto de la sábana.

10

Aunque el objeto de la presente invención se ha pensado para una sábana convencional, su utilización está especialmente concebida para las sábanas autoajustables al colchón.

15

Este tipo de sábanas, por sus características especiales, quedan fijas al colchón, tal como una funda, de modo que el usuario siempre descansa sobre el mismo lugar de la sábana, sometiendo esa zona a un superior desgaste.

20

Por otro lado, mientras que en una sábana convencional, el movimiento del usuario durante su estancia en la cama se traduce en tirones que alteran la tersura de la misma sobre el colchón, hasta el punto de sacar los dobleces y dejar la sábana totalmente arrugada, en una sábana autoajustable o fija, todos estos tirones tienden a romperla, de ahí la necesidad de reforzar la sábana precisamente en la zona donde están más propensas a romperse, es decir en la parte donde descansan los pies.

25

30

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor com-

209485



1 prensión de las características del invento, se acompaña
con la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos en
donde se ha representado una vista en perspectiva de la sábana,
de acuerdo con los perfeccionamientos introducidos en
5 la presente invención.

10

Como puede observarse, a tenor del plano comentado, la sábana 1 bajera, en la parte en que descansan los pies del usuario cuando la citada sábana 1 está en servicio, se ha previsto una zona 2 en la cual se ha aumentado, durante la operación de tejer, la densidad del tejido, confiriendo a aquella zona 2 unas características de resistencia a la abrasión y a la tracción, superiores al resto de la sábana 1.

15

La zona 2 de refuerzo, aumenta indiscutiblemente la duración de la sábana 1, beneficiando la economía del usuario, pero además, no altera la suavidad del resto de la sábana 1, que al ser reforzada en su totalidad, sería mucho más cara, más pesada, difícil de lavar y presentaría un tacto poco agradable para el cuerpo del usuario.

20

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

30



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



24 MAR

1

1. SABANA BAJERA MEJORADA, caracterizada esencialmente porque en la parte en que descansan los pies del usuario cuando la sábana está en servicio se ha previsto una zona en la cual se ha aumentado, durante la operación de tejer la densidad del tejido, confiriendo a aquella zona unas características de resistencia, a la abrasión y a la tracción, superiores al resto de la sábana.

5

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: SABANA BAJERA MEJORADA.

10

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 30 de enero de 1975

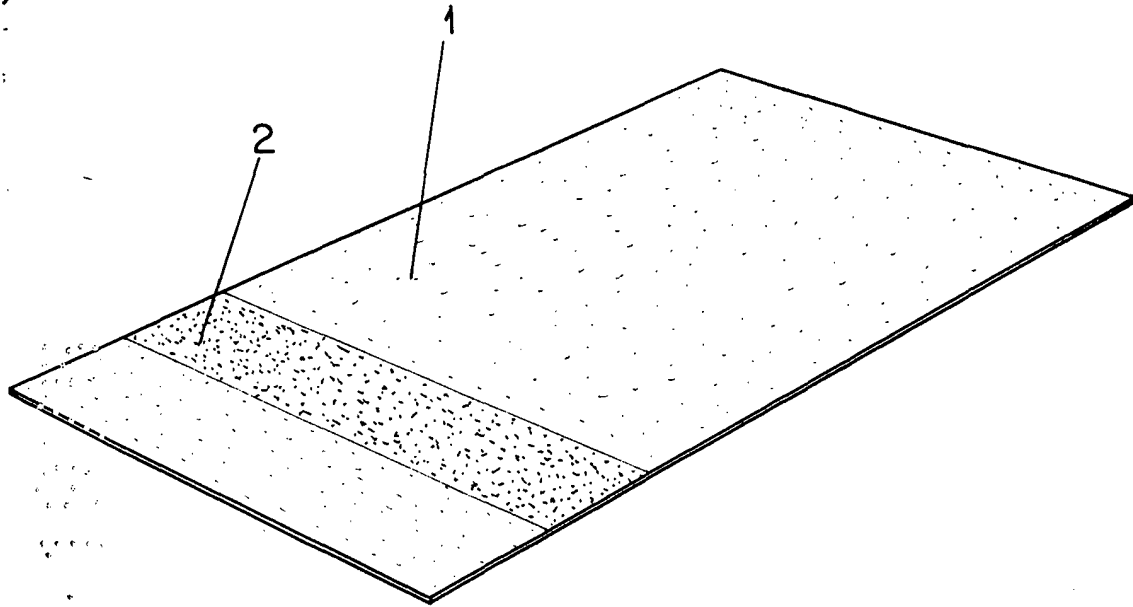
BERNARDO UNGRIA
P.P.

15
20

25

30

209485



ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de enero de 1975

BERNARDO UNGRIA

p. p.